

PAPEL PARA PROTOCOLO VENTANAS



M. DE H.

Nº12051841

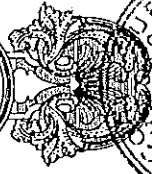
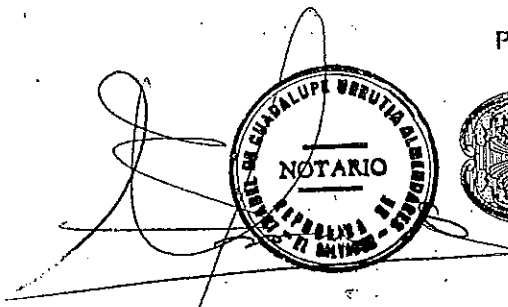
DOS COLONES

[Handwritten signature]



1 NUMERO CINCO.- En la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Caba-
2 ñas, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de junio de -
3 dos mil diez.- Ante Mⁱ, ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, No-
4 tario, del domicilio de Soyapango, comparecen los señores LUIS DOLO
5 RES SERRANO HERNÁNDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Profesor
6 en Educación Básica y de este domicilio, a quien ahora conozco e i-
7 dentifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número cero
8 cero cinco seis seis tres uno uno-dos y BLANCA DOLORES RODRIGUEZ DE
9 MORENO, de cuarenta años de edad, Profesora en Ciencias Sociales y
10 de este domicilio, a quien ahora conozco e identifico por medio de
11 su Documento Unico de Identidad número cero cero cero uno cuatro --
12 nueve uno siete-uno; quienes actúan como Ejecutores Especiales de
13 los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria de Accio-
14 nistas de la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA
15 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de -
16 Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Número de Identificaci
17 ón Tributaria Cero novecientos seis-ciento sesenta mil ciento cua--
18 renta y cuatro-cero cero uno-tres, de nacionalidad salvadoreña, cu-
19 ya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido
20 a la vista la Certificación del Acta respectiva de la Sesión de Jun
21 ta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de
22 Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a las catorce horas del día
23 nueve de enero de dos mil diez, extendida por la señora Blanca Do-
24 lores Rodríguez de Moreno, en su carácter de Secretaria de la Jun-

mañana 10/6/10



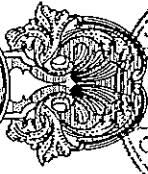
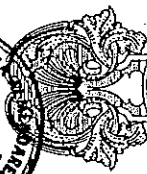
DOS COLONES

diecisiete

1 ta Directiva de dicha Caja, el día de mayo de dos mil diez, la cual
 2 agregaré al Legajo de anexos de mi Protocolo, y en el carácter en -
 3 que actúan, ME DICEN: ANTECEDENTES: PRIMERO I) Testimonio de la Es-
 4 critura de Constitución de la Caja, otorgada en esta ciudad, a las
 5 diecisiete horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cua-
 6 renta y cuatro, ante los oficios del Notario Jorge Sol Castellanos,
 7 inscrita bajo el número UNO del Libro de Inscripciones del Registro
 8 de Comercio, que llevó en el año antes citado el Juzgado de Primera
 9 Instancia y Registro de Comercio de Sensuntepeque, y reinscrita en
 10 el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro TREINTA Y
 11 TRES del Registro de Sociedades; II) Testimonio de la Escritura de
 12 Modificación del Pacto Social de la Caja, adaptandola a la Ley de -
 13 las Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores, otorgada
 14 en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de sep-
 15 tiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Nota-
 16 rio Sergio Guillermo Alvarenga Romero, e inscrita en el Registro de
 17 Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro NOVECIENTOS DIEZ del
 18 Registro de Sociedades, de la que consta que el nombre de la Socie-
 19 dad es como se ha expresado, que su plazo es indefinido, del domici-
 20 lio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, que esta administra-
 21 da por una Junta Directiva que dura en sus funciones dos años, que
 22 el Presidente de la Junta Directiva tiene la Representación Judicial
 23 y Extrajudicial de la Caja; III) Testimonio de la Escritura de Au-
 24 mento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las



1 ciséis horas cuarenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil
2 tres, ante mis oficios notariales, e inscrita en el Registro de Co--
3 mercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro MIL OCHOCIENTOS DOS del
4 Registro de Sociedades; IV) Que por Decreto Legislativo número OCHO--
5 CIENTOS CUARENTA Y NUEVE del dieciséis de febrero del año dos mil, pu
6 blicado en el Diario Oficial número sesenta y cinco del Tomo tresci--
7 entos cuarenta y seis, del día treinta y uno de marzo del mismo año,
8 se promulgó la Ley de Intermediarios Financieros No Bancarios, la --
9 cual entró en vigencia el día uno de julio del año dos mil uno, dero
10 gándose por medio de ella la Ley de las Caja de Crédito y de los Ban
11 cos de los Trabajadores. Que con la derogatoria de la Ley últimamen--
12 te mencionada, las Cajas no sometidas al régimen de la Ley de Inter--
13 mediarios Financieros No Bancarios, se regirán en el futuro por el
14 Código de Comercio, por su respectivo Pacto Social, por las Normas
15 Internas que dictela Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de
16 los Trabajadores, a la cual se encuentran asociadas y por las demás
17 Leyes mercantiles aplicables; V) Testimonio de la Escritura de Modi
18 ficación del Pacto Social, otorgado en esta ciudad, a las nueve ho--
19 ras treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil cinco, an
20 te mis oficios notariales, e inscrita en el Registro de Comercio al
21 número CINCO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO del Registro de
22 Sociedades. SEGUNDO: Que tal como se afirmó al principio de este --
23 instrumento los comparecientes actúan en su calidad de Ejecutores Es
24 peciales de los Acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria



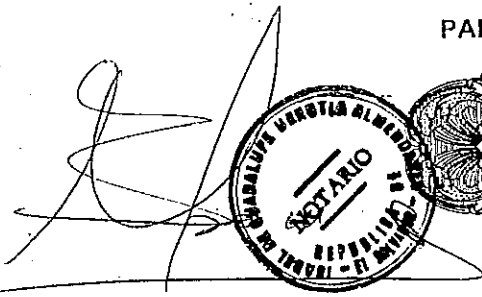
N°12051843

DOS COLONES

1 de Accionistas, la que se celebrò previa convocatoria legal, publi-
 2 cada en el Diario El Mundo de fechas tres, siete y nueve de diciem-
 3 bre de dos mil nueve y de la misma forma en el Diario Oficial de fe-
 4 chas uno, tres y cinco de diciembre de dos mil nueve. JUNTA que que
 5 do debidamente instalada con la mayoría de Ley y se tomaron los si-
 6 guientes acuerdos: a) Modificar el Pacto Social de la Caja de Crédi-
 7 to de Sensuntepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limita-
 8 ta de capital Variable, de conformidad con el régimen legal aplica-
 9 ble de las cláusulas PRIMERA, QUINTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA, VIGESIMA,
 10 VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, TRIGESIMA PRIMERA, TRIGESIMA SE--
 11 GUNDA, TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA SEXTA, CUADRAGESIMA QUINTA y CUADRA-
 12 GESIMA SEPTIMA del mismo, de la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SO-
 13 CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
 14 la cual podrá abreviarse CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE DE R.L.DE
 15 C.V. o CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE; b) Aumentar el Capital Mi-
 16 nimo de la Caja, actualmente de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO
 17 DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNI-
 18 DOS DE AMERICA. El Aumento de Capital se hará trasladando de la par-
 19 te Variable, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y
 20 UN DOLAR CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
 21 DE AMERICA, a la parte fija o capital mínimo. En lo sucesivo el ca-
 22 pital social fijo o mínimo con que gire dicha Caja será de SETENTA
 23 Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado
 24 y dividido en setenta y cinco mil acciones comunes y nominativas de



1 un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América, según cifra
2 reflejadas en el Balance de Comprobación al treinta y uno de diciem-
3 bre de dos mil nueve. En consecuencia se modifica el Capítulo Nove-
4 no de la Escritura de Constitución de la Caja, ya relacionada en el
5 Antecedente primero romano I) del presente instrumento, la cual a -
6 partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro de
7 Comercio, en la Escritura de Constitución está como Capítulo Cuarto
8 DEL CAPITAL.; pero al hacerse la modificación al Pacto Social queda
9 rá como NOVENA: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO, quedará redactado
10 de la siguiente manera: La Sociedad girará con un Capital Social mí-
11 nimo de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-
12 CA y estará dividido y representado por setenta y cinco mil accio--
13 nes comunes y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados --
14 Unidos de América, cada una. El capital de la Sociedad será varia--
15 ble y siempre que se anuncie al público el capital social, se indi-
16 cará además el mínimo.- Doy fe: Que tuve a la vista: I) Certificación
17 extendida el día trece de enero de dos mil diez, por Tony Gilberto
18 Carranza Posada, Auditor Externo de la Caja, de la que consta que
19 el capital social con que gira actualmente es de Doscientos sesenta
20 y ocho mil ciento cincuenta y nueve dolares con noventa y dos centa
21 vos de dolar de los Estados Unidos de América, de los cuales Once
22 mil cuatrocientos veintiocho dolares con cincuenta y siete centavos
23 de dolar de los Estados Unidos de América, pertenecen al capital Mí-
24 nimo y Doscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y un do-




Nº 12051844

DOS COLONES

1 lar con treinta y cinco centavos de dolar de los Estados Unidos de
 2 Amèrica al Capital Variable, el cual se encuentra totalmente suscri
 3 yo y pagado; II) Certificaciòn extendida por la Directora Secreta--
 4 ria de la Junta Directiva señora Blanca Dolores Rodrìguez de Moreno,
 5 celebrada en la ciudad de Sensuntepeque, el día nueve de enero de
 6 dos mil diez, en la cual se acordò el presente Aumento de Capital -
 7 Mìnimo y hacerlo en la forma establecida, y publicado dicho Aumento
 8 en el Diario El Mundo el día quince de abril de dos mil diez y de
 9 la misma forma en el Diario Oficial el día trece de abril de dos -
 10 mil diez; C) Aprobar por unanimidad el Proyecto de Modificaciòn del
 11 Pacto Social que fue presentado a consideraciòn de dicha Junta en -
 12 esta misma fecha; d) Designar como Ejecutores Especiales de los a--
 13 cuerdos antes mencionados, a los comparecientes señores Luis Dolo--
 14 res Serrano Hernàndez y Blanca Dolores Rodrìguez de Moreno, quienes
 15 actuando en virtud del mandato conferido por la Junta General Extra
 16 ordinaria de Accionistas en referencia, OTORGAN formalmente el pre-
 17 sente instrumento, y en su calidad de Ejecutores Especiales de di--
 18 cho acuerdo, introduce al Pacto Social las Modificaciones conteni--
 19 das en el proyecto aludido, quedando a continuaciòn redactado dicho
 20 Pacto conforme a las siguientes clàusulas, las cuales seràn los ùni
 21 cos vigentes a partir de su inscripciòn en el Registro correspon--
 22 diente. PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. La natura-
 23 leza de la Sociedad es de Cooperativa por Acciones, organizada en -
 24 forma de Sociedad Anònima, de Responsabilidad Limitada, de Capital



1 Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación
2 Social de CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse
4 "CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE DE R.L. DE C.V." o "CAJA DE CREDI
5 TO DE SENSUNTEPEQUE" ^{DE R.L. DE C.V./} y en el desarrollo del presente Pacto Social--
6 como "la Sociedad" o "la Caja", indiferentemente. Cuando en este Pac
7 to Social se haga referencia a la Federación de Cajas de Crédito y
8 de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabili
9 dad Limitada de Capital Variable, podrá citarse únicamente como "la
10 Federación" o "FEDECREDITO". Asimismo, cuando se haga mención al "--
11 SISTEMA FEDECREDITO" deberá entenderse que se hace referencia a las
12 Cajas de Crédito, a los Bancos de los Trabajadores y a la Federación
13 en su conjunto.- SEGUNDA: DOMICILIO Y AGENCIAS.- El domicilio princi
14 pal de la Sociedad es la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Ca
15 ñas, y podrá abrir agencias u oficinas en cualquier otro lugar de
16 la República. La apertura y funcionamiento de agencias u oficinas es
17 tará sujeta a una reglamentación especial que dictará la Federación.
18 TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL. La Caja tiene como finalidad u
19 objeto fundamental la captación de depósitos de sus socios y la con
20 cesión de préstamos a sus socios y al público, a fin de contribuir a
21 su mejoramiento económico, mediante la satisfacción de sus necesida
22 des crediticias y otros servicios financieros, propiciando así el de
23 sarrollo de la localidad. Asimismo, la Caja podrá realizar, para con
24 sus socios o con terceros, inclusive con otras Cajas de Crédito y --



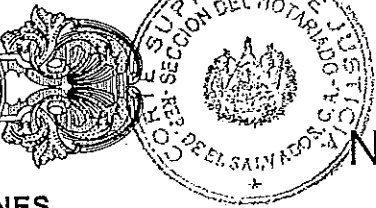
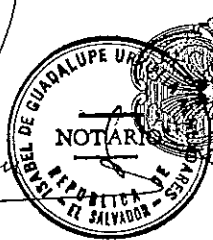
DOS COLONES



1 Bancos de los Trabajadores del Sistema, todas las operaciones de -
 2 carácter civil y mercantil autorizadas por la Legislación común y
 3 que sean compatibles con su objeto y naturaleza. CUARTA: PLAZO. El
 4 Plazo de la Sociedad es indeterminado a partir del día de su consti-
 5 tución. La Caja mantendrá mientras dure su existencia legal, la ca-
 6 lidad de Socia de FEDECREDITO, salvo cuando deje de pertenecer al -
 7 SISTEMA FEDECREDITO por cualquier causa legal. QUINTA: OPERACIONES.
 8 La Caja está facultada legalmente para realizar las siguientes ope-
 9 raciones en moneda de curso legal y extranjera: a) Recibir depósitos
 10 en Cuenta de Ahorro y a Plazo, de sus Socios; b) Emitir Tarjetas de
 11 Débito; c) Descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas y otros do-
 12 cumentos que representen obligaciones de pago; d) Contratar créditos
 13 y contraer obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras en -
 14 general, del país o del extranjero; e) Conceder todo tipo de presta-
 15 mos; f) Recibir para su custodia fondos, valores, documentos, obje-
 16 tos y alquilar Cajas de Seguridad para la guarda de valores y Cele-
 17 brar contratos de Administración de recursos financieros con desti-
 18 no específico; g) Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fon-
 19 dos; h) Emitir y/o Administrar Tarjetas de Crédito, previa autoriza-
 20 ción de FEDECREDITO; i) Efectuar inversiones en títulos valores emi-
 21 tidos por el Estado o Instituciones Autónomas; j) Efectuar inversio-
 22 nes en títulos valores emitidos por Sociedades de Capital o Interme-
 23 diarios Financieros Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito -
 24 debidamente inscritos en una Bolsa de Valores; k) Mantener activos



1 y Pasivos en moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y -
2 venta de divisas; l) Aceptar Letras de Cambio giradas a plazos con--
3 tra la Caja, que provengan de operaciones de bienes y servicios; m)
4 Adquirir, ceder, celebrar Contratos con pacto de retroventa y trans-
5 ferir, a cualquier título, efectos de comercio, títulos valores y o-
6 tros instrumentos representativos de obligaciones de Sociedades, ex-
7 cepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas por el--
8 artículo Ciento dieciséis de la Ley de Bancos Cooperativos y Socie--
9 dades de Ahorro y Crédito, así como realizar similares operaciones
10 con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos
11 por el Banco Central de Reserva de El Salvador y participar en el
12 mercado secundario de hipotecas; n) Transferir a cualquier título, -
13 créditos de su cartera; así como adquirir créditos siempre y cuando
14 dichas operaciones no se efectuaren con pacto de retroventa, el cua
15 en caso de pactarse, será nulo y de ningún valor; o) Captar fondos
16 mediante la emisión de Bonos u otros títulos valores negociables, -
17 previa autorización de FEDECREDITO; p) Captar fondos mediante la e-
18 misión de Cédulas Hipotecarias, Bonos, o cualquier otra modalidad que
19 permita la captación de sus Socios, de recursos de mediano y largo
20 plazo para su colocación en el financiamiento de vivienda destinada
21 a familias de bajos y medianos recursos; q) Asumir obligaciones pe-
22 cuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de Avales
23 Fianzas u otras garantías, caucionando a favor de tercero el cumpli-
24 miento de una determinada obligación a cargo de alguno de sus clien



Nº 12051846

DOS COLONES

1 tes; r) Recibir créditos de cualquier ----- Institución Fi-
 2 nanciera local o internacional, bajo el concepto y condición de deu-
 3 da subordinada, la cual no podrá garantizarse con activos de la Ca-
 4 ja conforme a las normas que establezca FEDECREDITO, será considera-
 5 da de manera total o parcial como parte del Fondo Patrimonial y en
 6 caso de disolución y liquidación de la Caja de Crédito, el saldo de
 7 dicha obligación financiera se paga al final de todos los acreedo-
 8 res, pero antes que el aporte de capital de los Socios de la Enti-
 9 dad; s) Efectuar inversiones en acciones de Sociedades Cooperativas
 10 Sociedades salvadoreñas y Sociedades de otros países dedicadas a e-
 11 fectuar actividades que complementen sus servicios financieros, pre-
 12 via autorización del Consejo Directivo de FEDECREDITO; t) Mantener
 13 depósitos en Bancos Nacionales y Extranjeros; u) Recibir garantías,
 14 avales y fianzas de Instituciones Financieras Extranjeras; v) Rea-
 15 lizar inversiones financieras en títulos valores emitidos por Esta-
 16 dos y Bancos Centrales extranjeros; w) Otorgarle créditos, avales,
 17 fianzas y otras garantías a las sociedades en las que la Caja tenga
 18 participación accionaria según lo permitido por la Ley; y x) Otras
 19 operaciones Activas y Pasivas de crédito y otros servicios financie-
 20 ros que le apruebe el Consejo Directivo de la Federación. A efecto
 21 de cumplir eficientemente con estos objetivos, la Caja deberá esta-
 22 blecer un adecuado manejo y control de sus operaciones, para lo cua-
 23 contará con el apoyo de la Federación, quien emitirá las disposicio-
 24 nes correspondientes. SEXTA: DE LOS SOCIOS.- Son Socios de la Caja



1 todas aquellas personas naturales que además de ser titulares de una
2 o más acciones, cumplan con los requisitos siguientes: a) Presentar
3 solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva; b) Ser mayor de
4 dieciocho años; c) No tener intereses que pugnen con los fines de la
5 Caja; d) Tener capacidad y voluntad para cooperar con los demás so-
6 cios en el desarrollo de la finalidad social, y e) Ser admitido como
7 Socio mediante el mecanismo que la Junta Directiva establezca confor-
8 me a la delegación de facultades que determina el Código de Comercio.
9 Así mismo podrán ser Socios de la Caja las personas jurídicas que a
10 excepción de la edad, cumplan los anteriores requisitos; bajo ningun-
11 na circunstancia podrán ser Socios de la Caja, el Estado, las Muni-
12 cipalidades, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autó-
13 nomas y cualquier otra organización en que dichas entidades tengan
14 participación, al igual que los gobiernos y dependencias oficiales
15 extranjeras.- SEPTIMA: EXCLUSION DE SOCIOS.- Son causales de exclu-
16 sión de los Socios: a) Que el Socio haya sido admitido contravinien-
17 do lo dispuesto en la cláusula anterior; b) Que la Caja haya tenido
18 que recurrir a la vía judicial para obligar al Socio al cumplimiento
19 de los compromisos contraídos con ella; c) Que sin causa justifica-
20 da el Socio se haya negado a desempeñar cualquier cargo de elección
21 que le haya conferido la Junta General de Accionistas, y d) Que en
22 cualquier concepto el Socio hubiere ocasionado u ocasionare algún
23 perjuicio a la Caja. Corresponderá a la Junta Directiva declarar la
24 existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accio



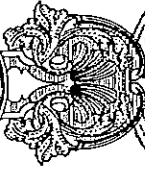
Nº 12051847

DOS COLONES

1 nistas deberá ratificar la exclusión, la que deberá ser notificada
 2 al Socio, por los medios que la Caja estime conveniente. OCTAVA: --
 3 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. Los Socios responderán hasta la con-
 4 currencia de sus aportes, por todas las operaciones sociales reali-
 5 zadas con anterioridad a su admisión y los que por cualquier motivo
 6 dejaren de pertenecer a la Caja, no tendrán derecho a las Reservas
 7 Sociales, ni a ninguna otra acumulación patrimonial perteneciente a
 8 la misma. El retiro voluntario de los Socios y el reembolso del va-
 9 lor de sus acciones, deberá notificarse a la Sociedad y no surtirá
 10 efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación
 11 se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el
 12 fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. Esta notificaci-
 13 ón deberá ser por escrito dirigido a la Junta General. Los Socios no
 14 podrán ejercitar el derecho de separación cuando tenga como consecu-
 15 encia reducir a menos del mínimo el Capital Social. La Junta General
 16 Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente las cuentas del
 17 ejercicio respectivo y no podrá devolverse el valor de las acciones
 18 cuando existan obligaciones pendientes que puedan ser cubiertas to-
 19 tal o parcialmente con dicho valor. La participación de cada Socio
 20 en el capital social de una Caja, no podrá exceder del diez por cien-
 21 to del total del Capital Social pagado. -NOVENA: CAPITAL SOCIAL Y CA-
 22 PITAL MINIMO. La Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de SE-
 23 TENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará
 24 dividido y representado por setenta y cinco mil acciones comunes y



1 nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América
2 cada una. El capital de la Sociedad será variable y siempre que se
3 anuncie al público el Capital Social, se indicará además, el mínimo
4 DECIMA: REGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL. Siendo variable el
5 capital será susceptible de aumento o disminución, de acuerdo a lo -
6 establecido en el Capítulo Noveno del Código de Comercio y por lo -
7 establecido en el presente Pacto Social. El Capital Social podrá au-
8 mentarse ilimitadamente por los siguientes motivos: a) Por las accio
9 nes que suscriban y paguen las personas que ingresen como Socios; b)
10 Por las nuevas acciones que suscriban y paguen voluntariamente los
11 que ya sean Socios; c) Por las acciones que suscriban y paguen los
12 que siendo Socios obtuvieren préstamos. En este caso la Junta Direc-
13 tiva determinará la cantidad de Acciones que deban suscribir y pa--
14 gar los Socios en relación a la cuantía de los préstamos, y d) Por-
15 la capitalización de utilidades realmente percibidas y Reservas de
16 Capital. El capital podrá reducirse por las siguientes causas: a) Por
17 el reembolso de acciones suscritas y pagadas por los Socios que se
18 excluyan de la Sociedad o que voluntariamente se retiren de ella, -
19 conforme a la Ley y este Pacto Social, y b) En los demás casos per-
20 mitidos por la Ley. La disminución será hasta por el cinco por cien
21 to del Capital Social pagado después del cierre del último ejercicio
22 económico, y con posterioridad a la aprobación de los Estados Finan-
23 cios por parte de la Junta General y sin que se reduzca el capital
24 pagado mínimo, ni la relación del Fondo Patrimonial y la suma de los



DOS COLONES

N°12051848

1 Activos Ponderados establecida por la Ley de Bancos Cooperativos y
 2 Sociedades de Ahorro y Crédito, ni se incumplan los límites en la
 3 Asunción de Riesgos con una misma persona natural o jurídica, como
 4 tampoco los límites de créditos y contratos con personas relaciona
 5 dos a que se refiere la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de
 6 Ahorro y Crédito.- DECIMA PRIMERA: DE LAS ACCIONES. Todas las accio
 7 nes que representan el Capital Social de la Caja son comunes y no
 8 confieren ninguna preferencia a sus tenedores; tendrán siempre el ca
 9 rácter de nominativas, aun cuando esten totalmente pagadas. Cada --
 10 Accionista tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de
 11 acciones que posea. DECIMA SEGUNDA: DE LOS TITULOS O CERTIFICADOS
 12 DE ACCIONES. A los Accionistas se les extenderán títulos o Certifi-
 13 cados de Acciones, los cuales contendrán los requisitos que señala-
 14 el artículo Ciento cuarenta y nueve del Código de Comercio. Los Titu
 15 los llevarán, además los siguientes requisitos: a) Ser impresos o
 16 litografiados; b) Expresar su carácter nominativo; c) Indicar la se
 17 rie y número de Acciones que amparan; d) Llevar las firmas del Pre-
 18 sidente y del Secretario de la Junta Directiva; e) Relacionar en el
 19 dorso del Certificado los principales derechos y obligaciones de --
 20 los Accionistas; f) Los demás que acuerde la Junta General en caso
 21 de aumento de capital o Modificación del Pacto Social. Un mismo Cer
 22 tificado podrá amparar cualquier número de Acciones y a solicitud
 23 de los Accionistas, podrán ser canjeados por otros Certificados que
 24 amparen distintas cantidades de Acciones, que sumados entre sí re--



1 presenten el total del primitivo, y g) Para el reembolso de las a--
2 portaciones será indispensable la presentación de los Certificados
3 respectivos.- DECIMA TERCERA: PERDIDA Y REPOSICION DE LOS CERTIFICA
4 DOS DE ACCIONES. En caso de pérdida, destrucción, extravío o dete--
5 rioro de uno o más Certificados de Acciones, el interesado solicita
6 rá su reposición a la Junta Directiva, quien deberá proceder de a--
7 cuerdo a la Ley. Los nuevos Certificados, contendrán una nota que
8 indique el hecho de ser una reposición. Si después de repuesto un
9 Certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado.
10 Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado. Si
11 el deterioro del Certificado fuere parcial y subsistieren en él los
12 datos esenciales para su identificación, la Junta Directiva ordenará
13 su reposición, quedando el Certificado deteriorado en los archivos -
14 de la Sociedad, con una razón firmada por el Secretario de Actas de
15 la Junta Directiva, en la que se indique que hubo reposición. DECI
16 MA CUARTA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. En el domi
17 cilio principal de la Sociedad se llevará un Libro debidamente lega
18 lizado, en el cual se registrarán las Acciones que pertenezcan a ca-
19 da Accionista, debiendo contener: a) El nombre, domicilio y direcci-
20 ón del Accionista, con indicación de las Acciones que le pertenez--
21 can, expresándose los números, fechas de emisión y demás particula-
22 ridades del Certificado; b) Los llamamientos y pagos que se efectu-
23 en; c) Los trasposos que se realicen; d) Los canjes de títulos; e) ..
24 Los gravámenes de las Acciones y los embargos que sobre ellas se --



DOS COLONES

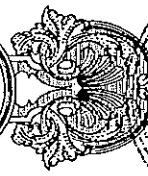
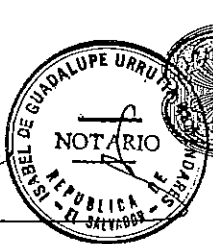
N°12051849

1 trabaren; f) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; g) Las
 2 cancelaciones de los certificados, y h) Todos los demás requisitos
 3 exigidos por la Ley.- DECIMA QUINTA. TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
 4 ACCIONES. Las acciones de la Sociedad que estuvieren totalmente pa-
 5 gadas, podrán ser transferidas entre sus Socios por endoso o por cu-
 6 alquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de anota-
 7 ción en el Libro de Registro de Acciones. Con la finalidad de que
 8 se hagan las respectivas anotaciones, todo Título o Certificado de
 9 Acciones endosado o traspasado deberá presentarse a la Junta Direc-
 10 tiva de la Caja, salvo en los casos de remate o adjudicación judicial
 11 al, en que los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al ad-
 12 quirente sólo se le expedirán nuevos títulos, en vista de la comuni-
 13 cación del funcionario judicial respectivo. Las Acciones cuyo valor
 14 no estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse sin la auto-
 15 rización de la Junta Directiva. Las Acciones serán transmisibles a
 16 favor de la persona o personas que el socio hubiere designado como
 17 beneficiario o beneficiarios, para el caso de fallecimiento. Tal de-
 18 signación se hará constar en el Certificado de Acciones y en el Li-
 19 bro de Registro de Accionistas. El Socio podrá en cualquier tiempo
 20 cambiar el beneficiario o beneficiarios, mediante notificación por
 21 escrito a la Caja, lo cual se anotará en el Certificado de Acciones y
 22 en el correspondiente Libro de Registro. La Transmisión, si procedie-
 23 re, se hará sin más trámite que la presentación de la partida de de-
 24 función del Socio, el Certificado de Acciones y la identificación.



1 del beneficiario. La Caja deberá abstenerse de inscribir los traspas-
2 sos cuando se hicieren violando las disposiciones legales. En los -
3 casos de transferencia de Acciones a favor de personas que no sean
4 Socias, inclusive tratándose de transferencia por resolución judici-
5 al, se requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva para ob-
6 ter tal calidad y en caso de no cumplir los requisitos o no ser acep-
7 tado como Socios, se procederá a la devolución de las Acciones con-
8 forme a lo normado en la cláusula Octava de esta escritura.-DECIMA
9 SEXTA: REPRESENTACION DE ACCIONES. Los Socios podrán hacerse repre-
10 sentar en las Asambleas por otro Socio o por persona extraña a la -
11 Sociedad. La Representación por persona extraña podrá hacerse efec-
12 tiva únicamente por medio de mandato conferido en escritura pública
13 de poder general o especial, con facultades suficientes para tal e-
14 fecto. La representación por otro Socio podrá conferirse por medio
15 de carta en formato especial proporcionado por la Entidad, pero en
16 este caso, quedará a juicio de la Junta Directiva la facultad de re-
17 querir, antes de reconocer dicho mandato, que compruebe la autenti-
18 cidad de la carta de que se trate. No podrán representar a Socios -
19 las personas tipificadas en la cláusula Sèptima de este Pactó. En -
20 ningùn caso podrá representarse a más de tres Socios. DECIMA SEPTI-
21 MA: PAGO DE DIVIDENDOS. Los dividendos que la Junta General Ordina-
22 ria de Accionistas acordare repartir, serán pagados a los Accionis-
23 tas inscritos en el Libro de Registro respectivo, en la fecha pròxi-
24 ma que dicha Junta determine, respetando lo establecido en la clàu-

[Handwritten signature]



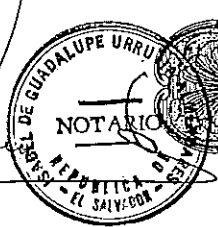
Nº 12051850

DOS COLONES

1 sula Cuadragèsima tercera de este Instrumento. DECIMA OCTAVA: DEL
 2 GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Caja será ejercido por
 3 la Junta General de Accionistas y su Administración por una Junta
 4 Directiva. Las resoluciones de ambas, debidamente convocadas y cons-
 5 tituidas, son obligatorias y deberán ser acatadas por todos los So-
 6 cios.- DECIMA NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta
 7 General de Accionistas formada por los Socios legalmente convoca--
 8 dos; representados y reunidos, constituye el órgano supremo de la -
 9 Sociedad. Podrá ser de carácter Ordinaria o Extraordinaria. Instala-
 10 da legalmente una Junta General de Accionistas, los acuerdos toma--
 11 dos serán válidos siempre que hayan sido votados de conformidad con
 12 la Ley. Tendrán derecho de asistencia o representación ante la Jun-
 13 ta General todos los Socios cuyos nombres aparezcan inscritos en el
 14 Libro de Registro de Acciones. Cada Accionista tendrá derecho a un
 15 voto cualquiera que sea el número de acciones que posea.-VIGESIMA:
 16 REPRESENTANTES DE ACCIONES.- Cuando la Caja tenga más de cien Socios
 17 éstos elegirán a veintiocho Representantes de Acciones, que reunidos
 18 y convocados constituirán la Junta General de Accionistas y ejercer-
 19 rán sus cargos a partir del momento de su elección, quienes deberán
 20 reunir los mismos requisitos y no tener alguna de las inhabilidades
 21 que se imponen a los miembros de la Junta Directiva, conforme a la
 22 cláusula Trigèsima primera. Un Representante de Acciones no podrá -
 23 ser representado por ninguna otra persona. VIGESIMA PRIMERA: ELECCI
 24 ON DE LOS REPRESENTANTES DE ACCIONES. Los Representantes de Acciones



1 seràn electos de la manera siguiente: siete para el período de un --
2 año; siete para el período de dos años; siete para el período de --
3 tres años y siete para el período de cuatro años, pudiendo ser ree-
4 lectos. Al verificarse la Junta General Ordinaria de Accionistas de
5 cada año a que se refiere la cláusula vigésima segunda, se convocará
6 a los Socios a efecto de realizar la elección de los Representantes
7 de Acciones cuyo período hubiere terminado. La participación de los
8 Socios asistentes se limitará exclusivamente a realizar la elección
9 y los representantes electos ejercerán sus cargos desde ese momento
10 Los períodos de funciones de los Representantes de Acciones se con-
11 tarán a partir del día de su elección, y finalizará el día treinta y
12 uno de diciembre del año que corresponda. Para la elección de los --
13 Representantes de Acciones que deban ser renovados, no se requerirá
14 que asistan o esté representada la mayoría absoluta de los Socios,
15 bastará que concurran con su voto la mitad más uno de los Socios --
16 presentes o representados cualquiera que fuere su número. En caso
17 de ausencia prolongada, impedimento, renuncia o muerte de alguno de
18 los Representantes de Acciones, corresponde también a los Socios re-
19 poner la elección de los que faltaren, y en este caso los nuevos re-
20 presentantes ejercerán sus cargos únicamente para terminar el perío-
21 do comenzado. Los actuales Representantes de Acciones continuarán --
22 en sus cargos hasta concluir el período para el que fueron electos.
23 La reposición de los Representantes de Acciones que pasen a formar
24 parte de la Junta Directiva, se realizará en la misma sesión, inmedi



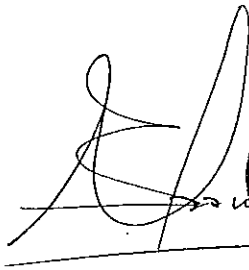
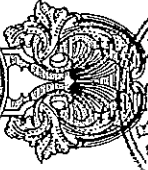
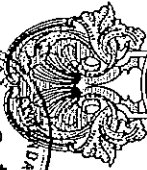
N°12051851

DOS COLONES

1 atamente después de la elección de la Junta Directiva. VIGESIMA SE
 2 GUNDA: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. La Junta Gene-
 3 ral Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al --
 4 año, la primera sesión se celebrará dentro de los sesenta días de
 5 cada año, que sigan al cierre del ejercicio económico, en el lugar
 6 día y hora que se señale al efecto en la convocatoria. Además se -
 7 reunirá también, previa convocatoria cuando así lo requiera el Au-
 8 ditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con indicación de los
 9 temas a tratar, los Socios que representen por lo menos el cinco --
 10 por ciento del Capital Social. Corresponde a la Junta General Ordi-
 11 naria de Accionistas, además de los asuntos incluidos en la Agenda,
 12 deliberar sobre los siguientes: a) La Memoria de Labores de la Caja
 13 el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios
 14 en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, a fin de apro-
 15 bar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue
 16 oportunas; b) El nombramiento y remoción de los Administradores y
 17 de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso; c) Fijar los emolu-
 18 mentos correspondientes a los Auditores Externo y Fiscal, cuando -
 19 no hayan sido fijados en el Pacto Social. Los Auditores Externos
 20 serán nombrados tomando como base la nómina de Auditores califica-
 21 dos por la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores
 22 Fiscales serán elegidos entre los Auditores inscritos en el Consejo
 23 de vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; d) Acordar la
 24 aplicación de los resultados de acuerdo a lo establecido en la cláusula



1 usula Cuadragèsima tercera del presente Pacto; e) Fijar las dietas
2 a los miembros de la Junta Directiva. Los miembros Propietarios y Su
3 plentes de la Junta Directiva que fuesen elegidos, tomaràn posesiòn
4 de sus cargos el primer dia hàbil del mes de marzo del año respecti
5 vo; y f) Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad
6 que le sea sometido legalmente y que no corresponda a las responsa-
7 bilidades de la Junta Directiva ni de la Junta General Extraordina-
8 ria. VIGESIMA TERCERA: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIO-
9 NISTAS Y DE SUS ATRIBUCIONES. La Junta General Extraordinaria de Ac
10 cionistas se reunirà previa convocatoria, en el lugar, dia y hora -
11 señaladas por la Junta Directiva o por el Auditor Externo o cuando
12 lo pidan por escrito, con expresiòn de los temas a tratar, los Acci
13 onistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capita
14 l social. Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionis--
15 tas conocer cualquiera de los siguientes asuntos: a) Modificaciòn -
16 del Pacto Social; b) Emisiòn de obligaciones negociables o bonos; c)
17 Aumento o Disminuciòn del Capital Social Mìnimo; d) Fusiòn con otras
18 Sociedades o transformaciòn en otra clase de Sociedad; e) Disoluciòn
19 y Liquidaciòn de la Caja; y f) Conocer los demàs asuntos que de con
20 formidad con la Ley, deban ser resueltos en Junta General Extraordi
21 naria de accionistas. VIGESIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL
22 DE ACCIONISTAS. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas
23 seràn hechas por la Junta Directiva o por el Auditor Externo, por me
24 dio de aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un periòdi-

DOS COLONES

N°12051852

1 co de circulación nacional, por tres veces en cada uno. Las publica-
 2 ciones deberán ser alternas con quince días de anticipación, por lo
 3 menos, a la fecha de la reunión, no contándose para computar este --
 4 tiempo ni el día de la última publicación del aviso ni el de la ce-
 5 lebración de la Junta; a los Representantes de Acciones a que se re-
 6 fiere la cláusula Vigésima del presente Pacto, se les enviará ade--
 7 más un aviso por escrito con el mismo contenido de la convocatoria.
 8 Las Juntas en primera y segunda convocatoria, se anunciarán en un so
 9 lo aviso. Las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por
 10 un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener por
 11 lo menos: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta
 12 a que se convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar
 13 día y hora de la Junta; e) La Agenda de la sesión; y f) El nombre y
 14 el cargo de quien o quienes firman la convocatoria. En caso de que
 15 la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas no haya po
 16 dido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de las
 17 dos convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria, la cual -
 18 no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores, y además
 19 deberá expresar la circunstancia de ser tercera y de que la sesión
 20 será válida cualquiera que sea el número de socios representados. No
 21 será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraor-
 22 dinaria de Accionistas, si hallándose reunidos los representantes de
 23 todos los Socios, acordaren instalar la Junta y aprobaren por unani
 24 midad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de carácter -



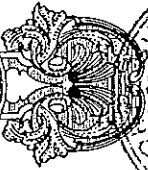
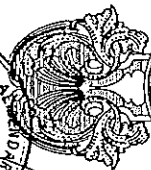
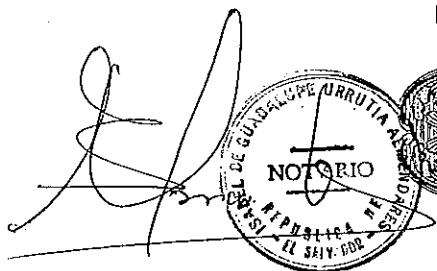
1 ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare.-VI

2 GESIMA QUINTA: QUORUM DE PRESENCIA. A la hora indicada en la convo-
3 catoria se formularà una nòmina de los Socios presentes o represen-
4 tados, con indicaciòn de su nombre, tal como està registrado en el--
5 Libro respectivo; antes de la primera votaciòn, la nòmina se exhibi-
6 rà para su examen y serà firmada por el Presidente, el Secretario y
7 por los Socios concurrentes o representados.- VIGESIMA SEXTA: QUORUM

8 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Para que la Junta Gene-
9 ral Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la
10 primera fecha de la convocatoria, deberàn estar presentes, por lo -
11 menos, la mitad màs uno de los representantes de acciones. Si la --
12 Junta General Ordinaria de Accionistas se reuniere en la segunda fe-
13 cha de la convocatoria, por falta de quòrum necesario para hacerlo en
14 la primera, se considerará vàlidamente constituida cualquiera que --
15 sea el nùmero de Representantes de Acciones presentes.-VIGESIMA SEP-

16 TIMA:QUORUM DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Las
17 Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas que tengan por obje-
18 to conocer sobre la emisiòn de obligaciones negociables o bonos, a
19 que se refiere el literal b) de la clàusula Vigèsima tercera, se re-
20 giràn en cuanto al quòrum, tanto en primera como en segunda fecha de
21 la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Gene-
22 rales Ordinarias de Accionistas y las que tengan por objeto conocer
23 cualquier otro asunto se regiràn por las siguientes reglas: El quò-

24 rum necesario para celebrar sesiòn en la primera fecha de la convoca



N°12051853

DOS COLONES

1 toria será de las tres cuartas partes de la totalidad de los Repre-
 2 sentates de Acciones; el quòrum para la segunda fecha será de la mi
 3 tad más uno, y para la tercera, cualquiera que sea el número de Repre
 4 sentantes de Acciones presentes. VIGESIMA OCTAVA. MAYORIA PARA RESOL
 5 VER EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. En las Juntas Generales
 6 Ordinarias y la Extraordinaria de Accionistas que tengan por objeto
 7 resolver el punto contenido en el literal b) de la cláusula Vigési-
 8 ma tercera; las resoluciones se tomaràn tanto en primera como en se
 9 gunda fecha de la convocatoria, por la mayoría de los votos de los
 10 Representantes de Acciones presentes. Para que haya resolución en -
 11 las otras Juntas Generales Extraordinarias se requerirà el voto fa-
 12 vorable, en primera fecha, de las tres cuartas partes de todos los -
 13 Representantes de Acciones; en segunda-fecha, de las tres cuartas
 14 partes de los Representantes de Acciones presentes; y en la tercera
 15 fecha, de la simple mayoría de los Representantes de Acciones presen
 16 tes.- VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La administra
 17 ción de la Caja estará confiada a una Junta Directiva conformada por
 18 tres Directores propietarios y tres suplentes electos por la Junta
 19 General Ordinaria que se celebre en el año que corresponda elegir
 20 Junta Directiva. Los suplentes concurriràn a las sesiones y partici-
 21 paràn en las deliberaciones, pero no podràn votar, salvo cuando susti
 22 tuyan a los propietarios en casos de muerte, incapacidad, impedimento
 23 o excusa de éstos y en los demás casos determinados por la Ley.- TRI
 24 GESIMA: DESIGNACION DE CARGOS. La elección de los miembros de la Jun



1 ta Directiva, se hará en la Junta General Ordinaria de Accionistas -
2 convocada para tal fin, se elegirán tres Directores Propietarios y -
3 tres Directores Suplentes, al iniciar su período y en la primera se-
4 sión debidamente instalada de entre los Directores Propietarios, se
5 designarán los siguientes cargos: Director Presidente, Director Se-
6 cretario y Director Propietario; estos últimos sustituirán por su or-
7 den al Presidente en caso de ausencia, inhabilidad u otro impedimento
8 La Junta Directiva determinará el orden de los Directores Suplentes
9 La certificación del acuerdo de designación de los cargos de la Jun-
10 ta directiva, se inscribirá en el Registro de Comercio. El Gerente Ge-
11 neral de la Caja o quien haga sus veces, será el Secretario de Actas
12 de la Junta General y de la Junta Directiva, con voz y sin derecho
13 a voto. -TRIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIREC-
14 TOR. Para ser electos como Directores, los candidatos deben reunir
15 los requisitos siguientes: Ser socio de la Caja, teniendo como míni-
16 mo un año de pertenecer a la misma y no ser cónyuge o tener parentes
17 co dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
18 entre sí, con otros Directores, Representantes de Acciones, Gerente
19 General y demás empleados de la misma Caja, de reconocida honorabili-
20 dad y tener conocimientos en materia Financiera y Administrativa.--
21 Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director: a) Los que no
22 hubieren cumplido treinta años de edad; b) Los empleados de la Caja
23 los Directores, Funcionarios o empleados de otra Caja de Crédito o
24 Banco de los Trabajadores, de Instituciones del Sistema Financiero



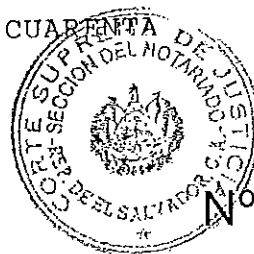
DOS COLONES

Nº 12051854

1 de los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito o de Enti-
 2 dades y Organismos que tengan funciones similares a las de FEDECRE-
 3 DITO, Cajas de Crédito o Bancos de los Trabajadores, excepto los Di-
 4 rectores de FEDECREDITO; c) Las personas que se dediquen a activida-
 5 des similares a las realizadas por las Cajas de Crédito o los Bancos
 6 de los Trabajadores, inclusive la colocación de dinero entre parti-
 7 culares; d) El Director de una Entidad Socia que, durante el ejerci-
 8 cio de sus funciones, haya obtenido a su favor la aprobación de un -
 9 crédito sin el voto unànime del Organo Director o de la instancia -
 10 correspondiente autorizada al respecto; en el caso de que la resolu-
 11 ción sea del Organo Director, deberá constar en el Acta respectiva -
 12 que el Director interesado se retirò de la sesión correspondiente;
 13 e) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos o
 14 concurso de acreedores y quienes hubiesen sido calificados judicial-
 15 mente, como responsables de una quiebra culposa o dolosa; f) Los deudo
 16 res de las Cajas de Crédito, de los Bancos de los Trabajadores, de
 17 las Cooperativas Financieras y del resto de Instituciones del Siste
 18 ma Financiero salvadoreño por créditos a los que se le haya consti-
 19 tuido Reserva de Saneamiento del cincuenta por ciento o más del sal
 20 do; g) Los condenados por haber cometido o participado en la comisi
 21 òn de cualquier delito doloso; h) Las personas a quienes se les haya
 22 comprobado judicialmente, su participación en las actividades rela--
 23 cionadas con el narcotràfico, delitos conexos y los tipificados en la
 24 Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; i) Quienes hayan sido



1 sancionados Administrativa o Judicialmente por su participación en
2 infracción grave de las leyes y normas de carácter financiero, en -
3 especial la captación de fondos del público sin autorización, el o-
4 torgamiento o recepción de préstamos relacionados en exceso del lí-
5 mite permitido y los delitos de carácter financiero. Asi mismo que
6 nes hayan sido sancionados bajo el régimen sancionatorio estableci-
7 do en las Normas y Reglamentos que emita la Federación, ralacionados
8 con la comisión de cualquiera de los actos a que se refiere este lí-
9 teral; j) El Presidente y Vicepresidente de la República, los Minis-
10 tros y Viceministros de Estado, los Diputados Propietarios y suplen-
11 tes, los Jueces y Secretarios de juzgado y los Presidentes de las -
12 Instituciones Autónomas, los Gobernadores Políticos Departamentales
13 los Alcaldes, Consejales y Secretarios Municipales, el personal mi-
14 litar en servicio activo y los miembros de la Policía Nacional Civil
15 en servicio activo. En caso de que un Director se postule para cargos
16 de elección popular, será exonerado de su cargo de Director en la Ca
17 ja, y si no resultare electo podrá ser reincorporado previo acuerdo
18 de la Junta Directiva, y k) El que haya sido Director, Funcionario
19 o Administrador de una Institución del Sistema Financiero, en la que
20 se demuestre administrativamente su responsabilidad para que dicha
21 Institución, a partir de la vigencia de la Ley de Privatización de -
22 los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo,
23 haya incurrido en deficiencias Patrimoniales del veinte por ciento
24 o más del mínimo requerido por la Ley, aportes del Estado, del Ins-



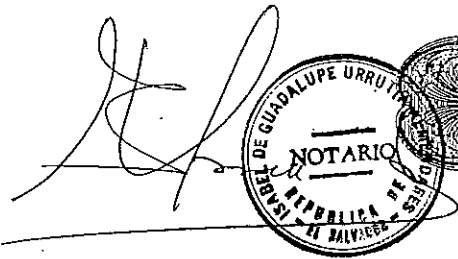
Nº 12051855

DOS COLONES

1 tituto de Garantía de Depósitos o de un fondo de Estabilización pa
 2 ra su saneamiento o que haya sido intervenida por el Organismo fis
 3 calizador competente. Cuando se trate de los Representantes Legales
 4 Gerente General, Director Ejecutivo, y Directores con cargos ejecuti
 5 vos de Entidades Financieras, se presumirá que han tenido responsabi
 6 lidad de cualesquiera de las circunstancias antes señaladas. No se
 7 aplicará la presunción anterior a aquellas personas que hayan cesa
 8 do en sus cargos dos años antes de que se hubiese presentado tal si
 9 tuación; ni a quienes participaron en el saneamiento de Institucio--
 10 nes Financieras, de conformidad a lo prescrito en la Ley de Saneami
 11 ento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Aho
 12 rro y Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrie
 13 ren con posterioridad a dicho saneamiento.-Así mismo, el que haya si
 14 do Director, Funcionario o Administrador de una Entidad Socia de --
 15 FEDECREDITO, siempre que se demuestre administrativamente su respon
 16 sabilidad en la deficiencia Patrimonial incurrida en dicha Institu
 17 ción de por lo menos el veinte por ciento del mínimo legal requeri
 18 do, a partir del día quince de mayo de mil novecientos noventa y tres
 19 fecha de vigencia del Decreto Legislativo número Quinientos uno, en
 20 el que se declara a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos
 21 de los Trabajadores, objeto de Saneamiento y Fortalecimiento Patri-
 22 moniales por parte del Estado y del Fondo de Saneamiento y Fortale
 23 cimiento Financiero. Las causales contenidas en los literales c), e)
 24 f) y h), que concurran en el respectivo cónyuge de un Director, aca



1 rrearàn para èste su inhabilidad, siempre que se encuentre bajo el -
2 régimen matrimonial de Comunidad Diferida o Participaciòn en Gananc-
3 cías.- Las inhabilidades seràn reconocidas por la Junta Directiva y
4 la siguiente Junta General nombrarà el sustituto que corresponda. Los
5 Directores a mäs tardar treinta días despuès de haber tomado pose--
6 siòn de su cargo y en el mes de enero de cada año, deberàn declarar
7 bajo juramento que no son inhàbiles para ejercer el cargo y deberàn
8 informar a la Junta Directiva, a mäs tardar el día hàbil siguiente
9 si la inhabilidad ocurre despuès de esas fechas. Cuando exista o so-
10 brevenga alguna de las causales de inhabilidad mencionadas anterior-
11 mente caducarà la elecciòn del Representante de Acciones, del Direc-
12 tor de la Caja o del Gerente General. TRIGESIMA SEGUNDA: PERIODO DE
13 EJERCICIO DE LOS DIRECTORES, REELECCION Y REMOCION. Los Directores
14 Propietarios y Suplentes duraràn en sus cargos cinco años. Podràn
15 ser reelectos y solo seràn removidos por causas justificadas por la
16 instancia correspondiente. En caso de que por cualquier circunstan-
17 cia transcurriere el plazo para el que fueron electos, sin que se
18 hubieren elegido los sustitutos o los electos no hubiesen tomado po-
19 sesiòn de sus cargos, los que estén fungiendo como tales continua--
20 ràn en el desempeño de sus funciones, hasta que se elijan a los sus-
21 titutos y éstos tomen posesiòn de sus cargos, con un plazo màmimo de
22 seis meses, dentro de los cuales la Sociedad debe convocar a la Jun-
23 ta General respectiva para el nombramiento de los nuevos Directores
24 TRIGESIMA TERCERA: QUORUM Y ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Jun-



DOS COLONES

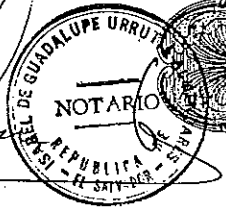


N°12051856

1 ta Directiva podrá ser convocada por el Presidente, por un Director
 2 Propietario o por el Gerente General de la Caja. Se reunirá ordinaria
 3 mente una vez por semana en el domicilio de la Sociedad, sin perjui
 4 cio de reunirse en forma extraordinaria, con la frecuencia que fue-
 5 re necesaria para la administración de los intereses sociales. La -
 6 Junta Directiva será presidida por el Presidente quien tendrá voto
 7 de calidad en caso de empate. La Junta General Ordinaria de Accionis
 8 tas determinará el valor a remunerar en concepto de Dietas por asis
 9 tir a las sesiones de la Junta Directiva; en ningún caso podrán re-
 10 munerarse más de cuatro sesiones dentro de un mismo mes calendario,
 11 a excepción de aquellos meses en que tengan que realizarse cinco se-
 12 siones dentro del mismo mes, en razón del día de la semana fijado -
 13 para su celebración. La Junta Directiva se tendrá por reunida legal
 14 mente con la asistencia de por lo menos tres Directores en calidad -
 15 de Propietarios, y sus acuerdos serán válidos si se toman con el vo
 16 to de la mayoría de ellos. Los acuerdos adoptados en cada sesión de-
 17 berán asentarse en el Libro de Actas correspondiente, el que deberá
 18 ser firmado por los asistentes.- TRIGESIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE
 19 LA JUNTA DIRECTIVA. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Apro-
 20 bar la organización interna de la Caja y reglamentar su funcionamien
 21 to; b) Nombrar, suspender y remover al Gerente General, al Auditor In
 22 terno y fijarles su remuneración; c) Conocer y resolver las solici-
 23 tudes de crédito, fijando los respectivos plazos, cuotas de amortiza-
 24 ción, tipo de interés y las demás condiciones que sean necesarias de



1 acuerdo a las fuentes de financiamiento; esta función podrá ser de-
2 legada en Comités de Crédito que serán nombrados por la misma Junta
3 Directiva; d) Mandar a publicar las convocatorias a Juntas Generales
4 de Accionistas y cualesquiera otros documentos, Estados Financieros
5 o Informes cuya publicidad exija la Ley; e) Preparar y presentar a
6 la Junta General Ordinaria de Accionistas la Memoria Anual de Labo-
7 res de la Caja, el Balance General, el Estado de Resultados y el Esta-
8 do de Cambios en el Patrimonio y cualquier otro informe que sea ne-
9 cesario para dar cuenta de su gestión económica y administrativa rea-
10 lizada en el período correspondiente; f) Cumplir y hacer que se cum-
11 pla estrictamente el presente Pacto Social, los Acuerdos de su Junta
12 General de Accionistas, así como las políticas, reglamentos, acuerdos
13 e, instructivos dictados por su Junta General o por el Consejo Direc-
14 tivo de la Federación; g) Proponer a la Junta General, para el respec-
15 tivo nombramiento, las ternas de Auditores Externos y los Auditores
16 Fiscales; h) Resolver sobre los Contratos de adquisición y enajena-
17 ción de bienes inmuebles; i) Nombrar los comités que estime necesari-
18 os para el estudio y resolución de determinados asuntos que inte-
19 resen a la Caja; j) Establecer las facultades que se conferirán al Ge-
20 neral y demás funcionarios en los respectivos poderes de ad-
21 ministración; k) Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de --
22 los funcionarios de la Caja; l) Vigilar la marcha de los negocios
23 de la Caja y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer
24 cumplir las disposiciones que se refieren a su organización y fun--



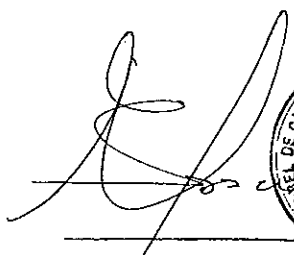
Nº12051857

DOS COLONES

1 cionamiento; y m) EJercer las demás atribuciones y facultades que le
 2 corresponden de conformidad con la Ley.-TRIGESIMA QUINTA: MODO DE --
 3 PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-Cuando el
 4 cargo de Presidente quedare temporalmente vacante por cualquier cau
 5 sa, será sustituido con las mismas facultades, conforme a la cláusula
 6 Tricèsimas de este Pacto. Si la vacante fuere definitiva a causa de
 7 muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o inhabilidad compro
 8 bada, el sustituto ejercerà el cargo hasta la pròxima Junta General.
 9 En caso de que faltare un Director Propietario o tuviere impedimento
 10 para deliberar y resolver determinado negocio, deberà hacerse cons--
 11 tar en, el Acta respectiva y corresponderà a un suplente reemplazarlo
 12 de acuerdo al orden de su nombramiento. Cuando la vacante del Presi
 13 dente o de un Director sea definitiva, las suplencias seràn provisio
 14 nales, debiendo la Junta General Ordinaria, en su pròxima sesiòn, ele--
 15 gir definitivamente a los sustitutos.-TRIGESIMA SEXTA: DEL GERENTE
 16 GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La Caja contarà con los servicios de un
 17 Gerente General, quien serà responsable de la estructura operativa, de
 18 berà manejar correctamente los negocios de la Entidad, y responderà
 19 de su gestiòn ante la Junta Directiva. El Gerente General, deberà re
 20 unir las condiciones exigibles para ser miembro de la Junta Directi
 21 va, excepto la edad, la que deberà ser de veinticinco años; debiendo
 22 en este caso comprobar como mìnimo tres años de experiencia en la
 23 materia y no necesita ser Socio de la Caja al momento de su nombrami
 24 ento. Sus funciones principales son: a) Desarrollar el proceso admi



1 nistrativo, que incluya las etapas de Planeamiento, Organización, Eje
2 cución, Coordinación, Dirección y Control; b) Proporcionar a la Junta
3 Directiva la información necesaria para asegurar el cumplimiento de
4 los objetivos de negocios de la Caja; c) Llevar al día el Libro de
5 Actas de las sesiones de Junta General y de Junta Directiva, vigi--
6 lar el adecuado manejo de los demás libros exigidos por la Ley y res
7 ponder de su custodia; d) Hacer los estudios e investigaciones que
8 la Junta Directiva le ordene; e) Preparar el proyecto de la Memoria
9 Anual de Labores de la Caja, el Balance General, el Estado de Resul
10 tados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y cualquier otro infor-
11 me que sea necesario para dar cuenta de la gestión económica y admi
12 nistrativa realizada en el periodo correspondiente, que deberán some
13 terse a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas;
14 f) Nombrar, suspender y remover a los empleados bajo su dependencia;
15 Y g) Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva
16 y aquellas que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo
17 respondiendo de su actuación de conformidad con la Ley.--TRIGESIMA
18 SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDEN
19 TE. La Representación Legal de la Caja será ejercida por el Direc--
20 tor Presidente y en su ausencia la ejercerá el Director Secretario.
21 Las atribuciones del Director Presidente, son las siguientes: a) Re--
22 presentar a la Caja judicial y extrajudicialmente, estando facultado
23 previo acuerdo de la Junta Directiva, a ejecutar toda clase de actos
24 celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligacio--




Nº12051858

DOS COLONES

1 nes, solicitar toda clase de créditos, emitir títulos valores, adquirir
 2 toda clase de bienes o derechos a favor de la Caja, otorgar toda cla
 3 se de Poderes y revocarlos, enajenar o gravar los bienes muebles, in
 4 muebles o derechos de la Caja, celebrar toda clase de Escrituras Pù-
 5 blicas o Privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios
 6 para cumplir los acuerdos de la Junta General de Accionistas y de -
 7 la Junta Directiva; b) Cumplir y velar por el cumplimiento de las
 8 Leyes, el Pacto Social, Reglamentos, Instructivos y Normas Internas de
 9 la Caja, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Junta
 10 Directiva de la Caja, así como también de la Junta General de Accio
 11 nistas y del Consejo Directivo de FEDECREDITO; c) Presidir las sesio
 12 nes de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin voto y pre-
 13 sidir las sesiones de la Junta Directiva. Cuando por cualquier cir--
 14 cunstancia imprevista, el Presidente no pudiere estar presente en -
 15 la celebración de una sesión de la Junta Directiva, lo sucederá el -
 16 Director Propietario conforme al orden establecido en la cláusula--
 17 Trigèsima y los acuerdos que se tomen serán válidos, siempre que se
 18 cumplan los demás requisitos legales.-TRIGESIMA OCTAVA: LIBROS DE
 19 ACTA. Lo resuelto en las sesiones de las Juntas Generales de Accio-
 20 nistas se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los Accio
 21 nistas, siempre que la respectiva Acta esté firmada por el Presiden-
 22 te y el Secretario de dichas Juntas o por quienes hagan sus veces.-
 23 También se llevará un Libro de Actas para asentar los acuerdos de
 24 las sesiones de la Junta Directiva. Dichos Libros estarán confia--



1 dos al cuidado de esta última y bajo la custodia del Gerente General

2 **TRIGESIMA NOVENA: AUDITORIA EXTERNA y AUDITORIA FISCAL.** La Junta Ge
3 neral Ordinaria, elegirá anualmente a un Auditor Externo y a un Audi

4 tor Fiscal para que ejerzan las funciones de vigilancia de la Socie
5 dad, con las facultades y obligaciones que determina la Ley. También

6 elegirá en cada caso a un Auditor Suplente para que sustituya al pro
7 pietario en caso de muerte, ausencia, renuncia o incapacidad, con las

8 mismas facultades y obligaciones.- **CUADRAGESIMA: AUTORREGULACION**

9 **PRUDENCIAL.** La Caja, como Entidad Socia y miembro del SISTEMA FEDE

10 CREDITO, se somete al cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Acu-

11 erdos que emita el Consejo Directivo de FEDECREDITO.-**CUADRAGESIMA**

12 **PRIMERA: EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la Caja

13 coincide con el año calendario y se cuenta del uno de enero al tre-

14 inta y uno de diciembre de cada año.- **CUADRAGESIMA SEGUNDA: RESERVA**

15 **LEGAL.** La Caja deberá constituir una Reserva Legal, para lo cual des

16 tinará por lo menos, el veinte por ciento de sus utilidades anuales

17 hasta alcanzar como mínimo el cincuenta por ciento de su Capital So

18 cial pagado. Esta reserva tendrá los siguientes fines: a) Cubrir pé-

19 didas que pudieren producirse en un ejercicio económico; y b) Respon

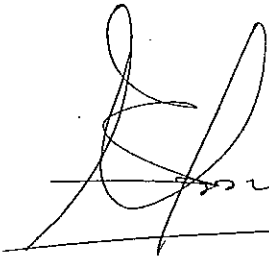
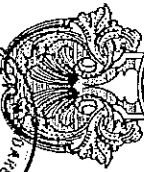
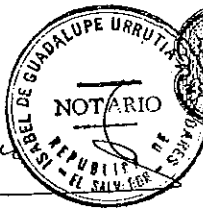
20 der de obligaciones para con terceros. En ningún momento la Caja po

21 rá efectuar la capitalización de la Reserva Legal. Asimismo, se cons

22 tituirán las demás reservas obligatorias y las voluntarias que la -

23 Junta General de Accionistas considere necesarias.-**CUADRAGESIMA TER**

24 **CERA: APLICACION DE RESULTADOS.** Al cierre de cada ejercicio anual

N°12051859

DOS COLONES

1 la Caja retendrá de sus utilidades, después de la Reserva Legal, una
 2 cantidad equivalente al monto de los productos pendientes de cobro
 3 netos de Reservas de Saneamiento. Estas utilidades retenidas no po-
 4 drán repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan
 5 sido realmente percibidos. La Junta General Ordinaria de Accionistas
 6 podrá disponer del resto de las utilidades para formar o aumentar -
 7 las reservas obligatorias, constituir cualquier otra Reserva especial
 8 y repartir dividendos. En ningún caso podrá acordarse la distribuci-
 9 ón ni el pago de dividendos o excedentes, cuando con ello se afecte,
 10 de alguna manera, la solvencia de la Caja. En caso de haber pérdidas
 11 en un ejercicio, en la Asamblea General en que se conozcan tales re-
 12 sultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas según el siguiente -
 13 orden: a) Con las utilidades anuales de otros ejercicios; b) Con a--
 14 plicaciones equivalentes a la Reserva Legal y otras Reservas de Capi-
 15 tal, si tales utilidades no alcanzaren, y c) Con cargo al Capital So-
 16 cial pagado de la Caja, si las Reservas fueren aún insuficientes para
 17 absorber el saldo de las pérdidas. Si la pérdida supera las tres cu-
 18 artas partes del capital, se aplicará lo pertinente del Código de Co-
 19 mercio.- CUADRAGESIMA CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Disoluci-
 20 ón y liquidación de la Caja procederá por los motivos determinados
 21 en el Código de Comercio y además cuando lo acuerden en Junta Gene--
 22 ral Extraordinaria de Accionistas las tres cuartas partes del total
 23 de los Representantes de Acciones en la primera fecha de la convoca-
 24 toria y por lo menos el cincuenta y uno por ciento del total de di--



1 chos representantes en la segunda o tercera fecha de la convocato--
2 ria. En cualquier caso en que se proceda a la disolución y liquida-
3 ción de la Caja, la Junta General de Accionistas que así lo acuerde,
4 nombrará Liquidadores de conformidad con el Código de Comercio.---

5 CUADRAGESIMA QUINTA: LEGISLACION FUTURA. Las estipulaciones conteni-
6 das en esta Escritura no restringirán las facultades o prerrogati--
7 vas que una futura Legislación conceda a la Caja, aunque dichas fa-
8 cultades no se encuentren previstas en este Instrumento. En todo ca-
9 so, si una Legislación nueva entra en contradicción o reforma el tex-
10 to del presente Pacto Social, deberá entenderse que por fuerza de

11 Ley, se ha modificado éste, sin que se requiera un nuevo "instrumen-
12 to público, desde luego que la Ley prevalecerá sobre el Contrato So-

13 cial.- CUADRAGESIMA SEXTA: DISPOSICION GENERAL. En todo lo que no
14 este previsto en este Pacto Social, se estará a lo dispuesto por el
15 Código de Comercio y demás Leyes aplicables de la República.- CUA--

16 DRAGESIMA SEPTIMA: CLAUSULA TRANSITORIA. Los miembros de la actual
17 Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones en los
18 cargos designados, a fin de adecuar el período para el que fueron -
19 electos conforme el plazo de cinco años establecido en el presente

20 Pacto Social que se modifica. El período que se adecuará para la ac-
21 tual Junta Directiva, se contará desde la fecha en que fueron elec-
22 tos como tales; es decir, que su vencimiento será el veintiocho de -
23 febrero del años dos mil catorce. La Junta General Extraordinaria

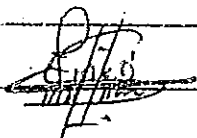
24 de Accionistas, después de haber discutido y analizado el Proyecto

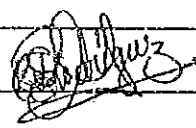
DOS COLONES

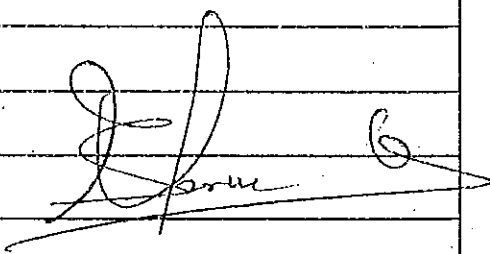
1 de Modificación del Pacto Social, por unanimidad de los Representan
2 tes de Acciones presentes, acuerda: Aprobar el Proyecto de Modifica
3 ción del Pacto Social de la Caja de Crédito de Sensuntepeque, Socie
4 dad Cooperativa de Responsabilidad limitada de Capital Variable, que
5 fue presentado a consideración de la presente Junta, autorizando a
6 los Ejecutores Especiales, del presente acuerdo, que incorpore a di
7 chos estatutos cualquier modificación u observación, que de confor
8 midad a la Ley, sea propuesta por el Consejo Directivo de la Federa
9 ción de Cajas de Crédito y de los Bancos de los Trabajadores (FEDE
10 CREDITO), debiendo considerarse a partir de su incorporación como -
11 los únicos vigentes, desde su inscripción en el Registro de Comercio
12 Yo la suscrita Notario Doy Fe de haber tenido a la vista la Certi
13 ficación extendida el día trece de enero de dos mil diez, por el I
14 cenciado Tony Gilberto Carranza Posada, Auditor Externo de la Caja
15 de Crédito, la cual agregare al Legajo de Anexo de este Protocolo;
16 de la que consta que a esta fecha el Aumento de Capital Social esta
17 pagado en un cien por ciento, todo de conformidad a los Registros -
18 Contables y al Libro de Registro de Socios que lleva la Caja, y al
19 artículo Ciento setenta y ocho del Código de Comercio.- Hago constar
20 que advertí a los otorgantes, que de conformidad con el artículo ---
21 Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, la Sociedad es
22 ta obligada a inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Regis
23 tro correspondiente; asimismo le advertí de los efectos del Registro
24 y de las sanciones impuestas por la falta del mismo y que además de

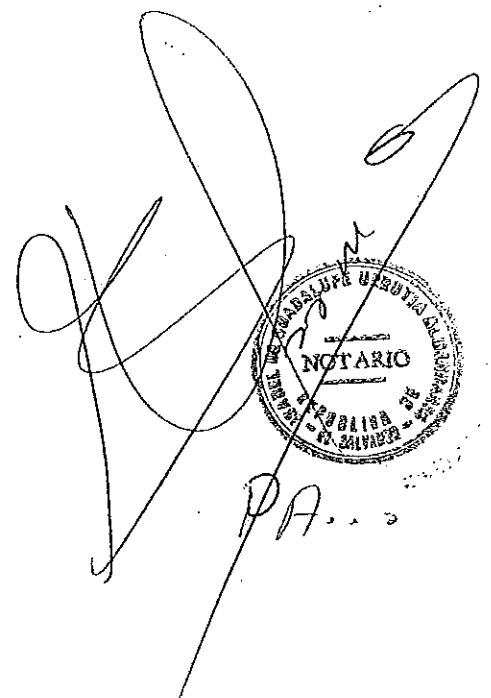



1 be agregarse al Testimonio las Solvencias respectivas. Así se expre
2 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de
3 este instrumento y después de haber escuchado la lectura que del --
4 mismo les hice íntegramente, en un solo acto sin interrupción, mani
5 festaron que esta redactado conforme a su voluntad, ratificaron su
6 contenido y firmamos.--DOY FE.-- Enmendado:promulgo-con-la-mayoria-de-
7 instalada-Ley-señora-el-desempeñar-DIRECTOR-elijan-remover-FISCAL-Va
8 le.-- Sobrelínea:diecisiete-Vale.--Entrelíneas:DE R.L.DE C.V.--Vale.--

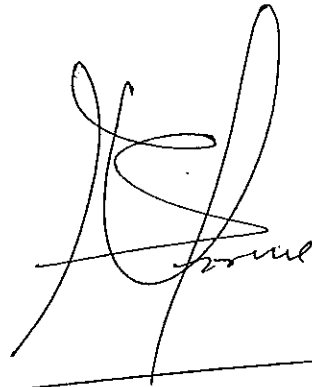
13
14 

13
14 

11
12
13
14 

19
20
21
22
23
24 

PA...

SO ANTE MI, del folio veintiseis vuelto al folio cuarenta y cinco -
vuelto del Vigésimo séptimo Libro de mi Protocolo, el cual vencerá -
el día dieciocho de marzo de dos mil once; extiendo, firmo y sello-
el presente TESTIMONIO en la ciudad de Sensuntepeque, departamento-
de Cabañas, a los tres días del mes de junio de dos mil diez, para -
ser entregado a la CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPE-
RATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día uno de diciembre de dos mil diez.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura de MODIFICACION e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, de la Sociedad CAJA DE CREDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$640.00, comprobante de pago número 0014300727, del día ocho de junio de dos mil diez; presentado en este Registro a las nueve horas y veintidós minutos, del día once de junio de dos mil diez, según asiento número 2010204952. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 4758308 y de estado actual SOLVENTE, de fecha uno de diciembre de dos mil diez con vigencia hasta el veintinueve de enero de dos mil once.

Maria Magdalena Guardado Guardado
Licda. María Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADORA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 95 DEL LIBRO 2661 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 400 AL FOLIO 441. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de diciembre de dos mil diez.

Maria Magdalena Guardado Guardado
LIC. MARIA MAGDALENA GUARDADO GUARDADO
REGISTRADOR



